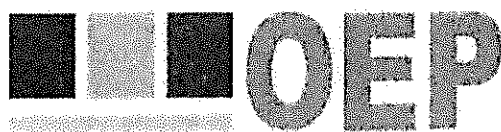


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO NACIONALISTA
REVOLUCIONARIO”
(MNR)**

La Paz, 31 de octubre de 2024

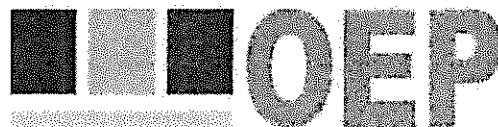


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
			.
	ANTECEDENTES.....		
I.	.		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Ingresos por alquiler de parqueo sin contrato.....		5
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		7
2.3	Gastos no reconocidos		8
2.4	Diferencias en la cuenta caja y sin documentación de respaldos.....		10
2.5	Transferencias bancarias desde cuentas de terceros sin autorización formal y procedimientos establecidos		11
2.6	Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de regularizar en la gestión 2023.....		13
2.7	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

	Obligaciones pendientes de pago por cargas sociales e impuestos sin modificación	17
2.8		
2.9	Activo fijo sin documentación de respaldo.....	19
2.10	Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes.....	20
2.11	Falta de presentación del dictamen del auditor independiente.....	21
2.12	Otras observaciones identificadas.....	23
	Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....	23
A		
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N°197/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA
REVOLUCIONARIO” (MNR)**

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 28/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” con sigla MNR, para su participación en procesos.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), correspondientes a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia “*PRESENTACION DETALLE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO 2023*” adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 26 de marzo de 2024, con referencia: “*PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 5)
- Comprobantes Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 330)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se registra a Luis Eduardo Siles Pérez como Jefe Nacional de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 y 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR):

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2021	22/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 180/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 222/2021	23/08/2021

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020		(1)	
2021	Preliminar - Sub. Nacionales. 2021	INF.FIS.UTF N° 256/2021	27/09/2021
	Final - Sub Nacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 375/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 261/2022	09/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 009/2023	13/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 016/2023	20/01/2023
2021	Preliminar (Elec. Extra)	INF.FIS.UTF N° 013/2023	20/01/2023
	Complementario (Elec. Extraor.)	INF.FIS.UTF N° 042/2023	17/02/2023
	Final (Elec. Extra)	INF.FIS.UTF N° 060/2023	20/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF.N° 223/2023	22/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF.N° 017/2024	26/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF.N° 037/2024	09/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) No se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020 debido a que la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) a la fecha no ha comunicado ni ha remitido ningún documento de aprobación de los Estados Financieros de la Gestión mencionada, por este motivo no se reportan informes correspondientes a la fiscalización respectiva.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. INGRESOS POR ALQUILER DE PARQUEO SIN CONTRATO.

Los ingresos por alquiler de parqueos en la gestión 2023 fueron de **Bs83.124,40**, al respecto, se verificó que no se adjuntó el contrato mixto de anticresis y arrendamiento del parqueo, el cual debe incluir cláusulas que especifiquen el canon mensual de alquiler, la fecha de inicio y conclusión



del contrato, así como otras cláusulas contractuales esenciales que permitan verificar la vigencia, cumplimiento y condiciones acordadas entre las partes.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),

*“Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros**”, (las negrillas son nuestras).*

Las deficiencias mencionadas en el respaldo de los ingresos por alquiler del garaje de la Casa Rosada, no permitieron interpretar de forma correcta si los ingresos percibidos por este concepto durante la gestión 2023 fueron registrados en su integridad conforme a las cláusulas contractuales.

- Se reitera a la máxima autoridad del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente: presentar el contrato mixto de anticresis y arrendamiento original por alquiler del garaje de la Casa Rosada debidamente firmado por el arrendatario y el arrendador con su respaldo correspondiente para verificar si los ingresos percibidos fueron registrados en su integridad.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2023, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, Asimismo, verificamos que la mayoría de los recibos no cuentan con las firmas de conformidad por la entrega de los recursos, ni con la aclaración de las firmas de los beneficiarios, el detalle de lo señalado es el siguiente:

Anexo	Detalle	Importe Bs
1	MANTENIMIENTO DE OFICINA	8.088,00
1	SERVICIO DE INTERNET Y CABLE	1.495,00
1	MOVILIDADES	700,00
1	TRANSPORTE AEREO	5.141,00
1	TRAMITES LEGALES	360,00
1	APOYO PARA PASAJES	7.420,00
1	INSUMOS DE CAFETERIA	163,30
1	OTROS GASTOS VARIOS	1.528,30
TOTAL		24.895,60

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la

documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión de los gastos, se observó que algunos gastos están respaldados con facturas emitidas a nombre de terceros, y no de la organización política. También se verificó que las facturas no incluyen la dirección que permita confirmar si el servicio se realiza en las oficinas de la organización política. Este aspecto no fue aclarado por los responsables del manejo económico de la organización política en la documentación presentada, el detalle es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe Bs	No de factura	observaciones
N°	Fecha				
	5102040004	SERVICIO DE INTERNET Y CABLE			
1	29/5/2023	INTERNET	150,00	53388200	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
1	31/7/2023	INTERNET	170,00	54069469	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
1	5/12/2023	INTERNET	169,00	59629151	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
1	5/12/2023	INTERNET	169,00	65957730	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
2	31/12/2023	INTERNET	169,00	78834676	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
2	31/12/2023	INTERNET	169,00	71897004	Factura a nombre de Cristina Mendoza de Cuenca
TOTAL			996,00		

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

I. “A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada”.*

Los gastos al no estar registrados a nombre o razón social de la organización política, ocasionaron que éstos no sean reconocidos ni considerados como gastos vinculados a los objetivos de la organización política generando incertidumbre respecto a la documentación presentada.

- Se reitera a la máxima instancia de la partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar la justificación correspondiente sobre las facturas observadas con el fin de brindar certidumbre a los gastos ejecutados, de no hacerlo, el responsable de la ejecución y autorización de estos gastos deberá devolver los importes a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificarlos adecuadamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.4. DIFERENCIAS EN LA CUENTA CAJA Y SIN DOCUMENTACION DE RESPALDOS

De la revisión a la cuenta caja evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La cuenta Caja al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de **Bs2.404.38**. Sin embargo, tras la verificación de los movimientos en esta cuenta, se evidenció un saldo de **Bs10.523.98**, generándose una diferencia no justificada de **Bs8.119.60**. A continuación, se detalla lo mencionado:

Detalle		Importe Bs
	Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2022	8.902,78
Más	Ingresos de la Gestión	83.124,40
Menos	Entrega de fondos con cargo a rendición de Cuentas	15.674,70
	Gastos de la Gestión	65.828,50
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 según UTF		10.523,98
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2023 según MNR		2.404,38
Diferencia		8.119,60

- b) Así también, no se presentó el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y manejo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo descrito generó dudas sobre la exactitud e integridad del saldo expuesto en la cuenta Caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lo siguiente:
- Realizar una reconciliación detallada de la cuenta Caja para identificar y de corresponder corregir cualquier diferencia existente, con el fin asegurar la exactitud e integridad del saldo.
 - Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, o posterior registrando el efectivo recontado, con la firma, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como la firma el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.5 TRANSFERENCIAS BANCARIAS DESDE CUENTAS DE TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN FORMAL Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

De la revisión de los pagos efectuados en la gestión 2023, se verificó que se realizaron transferencias desde la cuenta del Banco Bisa N° 519007-401-51, a nombre de Mabel Catunta Alanoca, para cubrir algunos gastos. Al respecto, la organización política no presentó una resolución de aprobación emitida por la máxima instancia que autorice estas transferencias ni que establezca procedimientos para realizar gastos desde cuentas bancarias de terceros. A continuación, se citan algunos ejemplos:

Comprobantes		Detalle	Importe Bs	N° de Transferencia
Fecha	N°			
20/12/23	10	ENTREGA FONDOS A RENDIR M/N	1.500,00	51519669647
15/12/23	9	ENTREGA FONDOS A RENDIR M/N	674,70	51719533531
20/12/23	7	TRANSPORTE AEREO	3.424,00	51219835156
07/12/23	2	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	167,10	51719496351
31/10/23	3	TRANSPORTE AEREO	1.642,00	51319020602
30/09/23	3	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	160,10	51518914449
31/08/23	3	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	234,80	51318681996
30/04/23	1	SERVICIO DE INTERNET Y CABLE	299,00	5131786349
30/04/23	1	SERVICIO DE INTERNET Y CABLE	299,00	51317863491

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

Artículo 30. (Responsabilidad de la generación de información económica y financiera)

La o el Responsable económico y/o Contador, en forma solidaria con la Directiva Nacional o máxima instancia de la organización política, son las o los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta de procedimientos y de una autorización formal para estas transferencias, ocasionó incertidumbre respecto a los gastos realizados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), presentar la autorización por parte de la máxima instancia mediante una resolución formal que apruebe y regule mediante procedimientos las transferencia de cuentas bancarias de terceros, garantizando así transparencia y certidumbre de los gastos ejecutados.

2.6 ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE REGULARIZAR EN LA GESTION 2023.

El Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo de **Bs15.674,70** en la cuenta "Fondos a Rendir Ernesto Bascope". Al respecto, se verificó que la entrega de estos recursos carece de la documentación necesaria que respalde y valide el destino de los fondos entregados. Asimismo, estos fondos no fueron regularizados al final de la gestión, por lo que esta cuenta debería haber presentado un saldo cero o haber sido reclasificada como una cuenta por cobrar, el detalle es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
1	24-08-23	Ernesto Bascope Suarez Reunión Cochabamba Para Adecuación De Estatuto	5.000,00	Sin una autorización formal para la entrega de estos recursos ni un detalle claro que especifique el objetivo y destino de dicha entrega.
2	29-08-23	Ernesto Bascope Suarez Contratación De Notarios De Fe Publica	3.000,00	Sin una autorización formal para la entrega de estos recursos ni un detalle claro que especifique el objetivo y destino de dicha entrega.
1	08-09-23	Fondos A Rendir Ernesto Bascope Suarez Para La Reunión De Los Estatutos Del Partido Político	2.500,00	Acta de entrega de fondos sin la firma del responsable de la entrega de los recursos.
1	09-12-23	Ernesto Bascope Suarez Para Viaje	3.000,00	Sin una autorización formal para la entrega de estos recursos ni un

Comprobante N°	Fecha	Detalle	Importe Bs	Observación
		Al Interior Del País		detalle claro que especifique el objetivo y destino de dicha entrega.
9	15-12-23	Ernesto Bascope Viaje Al Interior	674,70	Sin una autorización formal para la entrega de estos recursos ni un detalle claro que especifique el objetivo de dicha entrega Recibo de la entrega de fondos sin firma del beneficiario
10	20-12-23	Ernesto Bascope Para Publicaciones	1.500,00	Sin una autorización formal para la entrega de estos recursos ni un detalle claro que especifique el objetivo de dicha entrega Recibo de la entrega de fondos sin firma del beneficiario
TOTAL			15.674,70	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)

*“I. Todas las entregas **con cargo a las cuentas fondos en avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo **esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”....**”.*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

[...]

*II. “Los documentos de **respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que***

respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.

Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: “declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, ***adjuntado los justificativos de manera documentada***”.

La falta de regularización de los fondos con cargo a rendición de cuentas en la gestión 2023, así como la ausencia de procedimientos establecidos para la entrega de dichos fondos, ha ocasionado que no se cuenten con límites de desembolsos, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos, originando además que no se hayan regularizado este saldo al final de gestión.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), lo siguiente:

- Regularizar los saldos pendientes en la cuenta "*Fondo con Cargo a Rendición de Cuentas*" por **Bs15.674,70**, respaldándolos con documentación suficiente y adecuada o reclasificarlos en la cuenta Cuentas por cobrar.
- Asimismo, se sugiere establecer procedimientos formales para la entrega de estos recursos, que permitan establecer límites de desembolsos, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos.

2.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión el partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Supremo Electoral al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su

consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.8 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR CARGAS SOCIALES E IMPUESTOS SIN MODIFICACIÓN.

El Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone en el Pasivo Corriente un saldo de **Bs287.477,90** importe sin modificación desde la gestión 2022, desconociéndose además, la fecha de origen de las mismas a través de un estado de cuenta, así como la falta de acciones para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Al respecto, en la Nota C de los Estados Financieros menciona:

“Existen pagos realizados a la alcaldía de las gestiones pasadas por lo cual no se está contemplando en la contabilidad.

Se debe a la alcaldía de La Paz de las gestiones 2016-2023, que no se pudo pagar por falta de recursos”.

La composición de la cuenta es como sigue:

Cuenta	Importe Bs
Honorable Alcaldía Municipal de la Paz	205.000,00
ENTEL S.A.	82.477,40

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho

menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*
- II. *La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
- III *“...**Estados de cuenta de las cuentas componentes** del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas*

La falta de acciones para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago origina incertidumbre sobre veracidad del saldo, además podría originar futuros riesgos de multas y acciones legales contra la organización política por el incumplimiento de la cancelación de las obligaciones contraídas.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), implementar un plan de acción que permita: evaluar y regularizar obligaciones pendientes a fin de evitar futuros riesgos en contra la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.9. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El saldo neto del activo fijo al 31 de diciembre de 2023 es de **Bs6.722.339,81** de dicho importe **Bs6.722.336.46** corresponden a los terrenos, si bien en la **Nota 8 Bienes de Uso** de los Estados Financieros señalan que el terreno se encuentra ubicado en la calle Nicolás Acosta N° 574 registrado con el Número 169494, código catastral 025-0022-0019 de 18 de marzo de 2019, en la presente gestión no se remitió documentación que acredite el derecho propietario de este inmueble a nombre de la organización política.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo N° 15 (Adquisición de bienes),

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”, (Las negrillas son nuestras).

Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

[...]

- II. ***La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:***

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) ***Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.***

La falta de documentación ocasionó que no podamos comprobar que el inmueble cuenta con documentación legal que acredite el derecho propietario a nombre de la organización..

- Se reitera a la máxima autoridad del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar la documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política. Esto incluye la regularización de los títulos de propiedad y otra documentación legal, con el fin de garantizar la legitimidad del inmueble

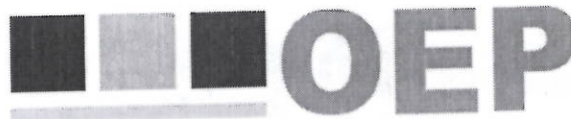
Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.10. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- La falta de apertura de una cuenta bancaria,
- Uso del clasificador presupuestario
- La designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de conocer efectivamente los hechos suscitados en el periodo, y para que sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones.

2.11.FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

El partido político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), adjunto a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2023, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



Artículo 58. (Estados financieros auditados)

Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no presentación.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.12. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Actividades	Importe Bs
Reunión Comando Departamental	1.500,00
Generar condiciones para fortalecimiento Institucional del partido	1.500,00
homenaje al 9 de abril	100,00
Día de la Madre	1.200,00
Ayuda Social	50.480,00
Servicios Básicos	18.708,00
Reunión Comando	9.312,00
Servicios Básicos	21.200,00
Servicios Básicos	8.200,00
Gastos varios	13.800,00
Generar condiciones para fortalecimiento Institucional de la asociación	2.500,00
Visitas a las Provincias	1.500,00
total presupuesto de gastos	130.000,00
total gastos de la Gestión	65.828,50
porcentaje ejecutado	51%

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°223/2023 de 22 de noviembre 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF.N°037/2024 de 9 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho

menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

a) El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

b) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

c) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reitera la máxima autoridad del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado o justificar debidamente en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por el partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos por Alquiler de Parqueo sin Contrato*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** *Gastos no reconocidos*, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Diferencias en la cuenta caja y sin documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Transferencias Bancarias Desde Cuentas a Nombre de Terceros sin Procedimientos Establecidos*, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de regularizar en la gestión 2023*, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** *Obligaciones Pendientes de Pago por Cargas Sociales e Impuestos sin Modificación*, según se describe en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** *Activo Fijo sin Documentación de Respaldo*, según se describe en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** *Notas a los Estados Financieros sin las Aclaraciones Suficiente.*, según se describe en el numeral **2.10** del presente informe.
- C11.** *Falta De Presentación Del Dictamen Del Auditor Independiente*, según se describe en el numeral **2.11** del presente informe.
- C12.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.12** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) , que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C11**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.



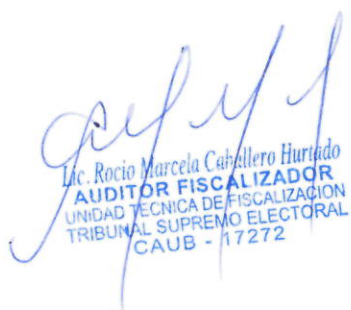
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

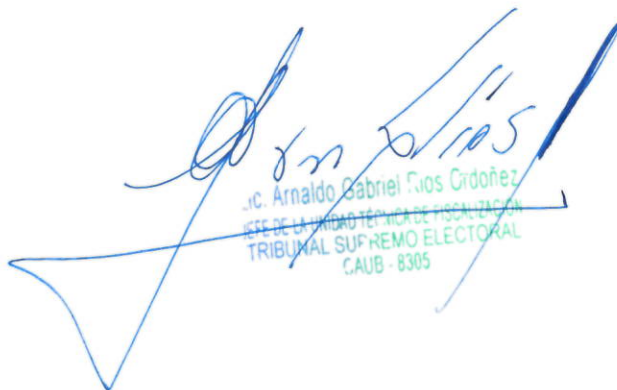
B O L I V I A

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior, algunas observaciones a la fecha no fueron atendidas de repetirse esta situación y de corresponder se procederá con la emisión de las Resolución Expresa de Amonestación Grave, por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP ADM N°232/2019, de 24 de mayo de 2019 que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordar al partido político, que el mencionado reglamento establece parámetros así como requisitos de la información económica y financiera que deben presentar, por lo que reiteramos dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C12** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. PP/ MNR/